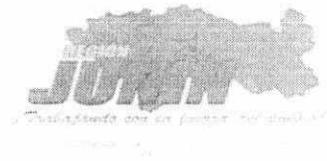




Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 055 -2019-GRJ/ORH.

Huancayo, 28 ENE 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN:

VISTO.-

La Carta de Reclamación s/n, del expediente N° 2079679 de fecha 10 de enero del 2019, presentado por doña **GISELA DANILA MEDINA BRAVO**, servidora contratada por Locación de Servicios en la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional-Junín y el Informe Técnico N° 011-2019-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de fecha 22 de enero del 2019, sobre solicitud de reconocimiento como trabajadora permanente bajo el Régimen Laboral 276 y Ley N° 24041.



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta del visto, doña **GISELA DANILA MEDINA BRAVO**, viene solicitando reconocimiento como trabajadora contratada permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 24041;

Que, del expediente presentado por doña **GISELA DANILA MEDINA BRAVO**, se verifica que prestó servicios como contratada por la modalidad de Locación de Servicios, en la Sub-Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín de acuerdo al detalle siguiente:

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS-2017

- Contrato de Locación de Servicios N° 536-2017-GRJ-OASA, mediante pedido N° 01034-2017-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional-Junín, solicita contratar por terceros de un ADMINISTRADOR DE OBRAS, para la Obra " MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AVENIDA CENTENARIO AV.QUILCAS-TRAMO DE CARRETERACENTRAL-CALLEUNION JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO.JUNIN-II ETAPA , según los términos y condiciones por el periodo comprendido de 60 días desde el 13 de marzo al 31 de mayo del 2017 por un monto total de S/.8,400.00 soles.
- Contrato de Locación de Servicios N° 794-2017-GRJ-OASA, mediante pedido N° 02297-2017-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional-Junín,



S.B.M	
DOC. N°	3103983
EXP. N°	2077658



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

solicita contratar por terceros de un ADMINISTRADOR DE OBRAS, para la Obra " MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA AVENIDA CENTENARIO AV.QUILCAS-TRAMO DE CARRETERACENTRAL-CALLE-UNION JURISDICCION DE LOS DISTRITOS DE SAN JERONIMO DE TUNAN Y QUILCAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO JUNIN-II ETAPA , según los términos y condiciones por el periodo comprendido de 90 días desde el 05 de junio al 05 de setiembre del 2017 por un monto total de S/10,500.00 soles.

- Contrato de Locación de Servicios N° 1546-2017-GRJ-OASA, mediante pedido N° 3712-2017-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional-Junín, solicita contratar por terceros de un ADMINISTRADOR DE OBRAS, para la Obra " INSTALACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA MERCED-DISTRITO DE CHANCHAMAYO-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN", según los términos y condiciones por el periodo comprendido de 70 días desde el 22 de agosto al 31 de octubre del 2017 por un monto total de S/10,500.00 soles.



- Contrato de Locación de Servicios N° 2112-2017-GRJ-OASA, mediante pedido N° 05388-2017-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional-Junín, solicita contratar por terceros de un ADMINISTRADOR DE OBRAS, para la Obra " INSTALACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA MERCED-DISTRITO DE CHANCHAMAYO-PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-JUNIN", según los términos y condiciones por el periodo comprendido de 32 días desde el 17 de diciembre al 15 de diciembre del 2017 por un monto total de S/5,250.00 soles.



- ORDEN de servicio N° 0008792 del 15-12-2017, la Sub-Gerencia de Obras, contrata un ADMINISTRADOR DE OBRAS para el I Polideportivo Municipal en la ciudad de la Merced, distrito de Chanchamayo-Provincia de Chanchamayo-Junin I Etapa, por un monto de S/. 1,750.00 soles.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS-2018

- Contrato de Locación de Servicios N° 177-2018-GRJ-OASA, mediante pedido N° 00583-2018-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional-Junín, solicita contratar por terceros de un ADMINISTRADOR DE OBRAS, para la Obra " MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACOCCHA-LA UNION-CONDORCOCHA-CARIPA-DISTRITO DE LA UNION LETICIA-PROVINCIA DE TARMA-JUNIN", según los términos y condiciones por el periodo comprendido de 100 días desde el 23 de



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

febrero al 31 de mayo del 2018 por un monto total de S/ 11,750.00 soles.

- Contrato de Locación de Servicios N° 566-2018-GRJ-OASA, mediante pedido N° 002612-2018-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional-Junín, solicita contratar por terceros de un ADMINISTRADOR DE OBRAS, para la Obra " MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACOCCHA-LA UNION-CONDORCOCHA-CARIPA-DISTRITO DE LA UNION LETICIA-PROVINCIA DE TARMA-JUNIN", según los términos y condiciones por el periodo comprendido de 50 días desde el 08 de junio al 28 de julio del 2018 por un monto total de S/ 7,000.00 soles.



- ORDEN de servicio N° 0003907 del 31-07-2018, la Sub-Gerencia de Obras, contrata un ADMINISTRADOR DE OBRAS, para el MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL COMPLEJO RODRIGO RUIZ SICAYA-HUANCAYO-JUNIN", por un monto de S/. 3,500.00 soles.

- Contrato de Locación de Servicios N° 1171-2018-GRJ-OASA, mediante pedido N° 03920-2018-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional-Junín, solicita contratar por terceros de un ADMINISTRADOR DE OBRAS, para la Obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DEL CRUCE RICARDO PALMA A LA PLAZA PRINCIPAL DE COVIRIALI-SATIPO-JUNIN" del Gobierno Regional Junín, según los términos y condiciones, por el periodo comprendido de 45 días desde el 11 de setiembre al 31 de octubre del 2018, por un monto total de S/. 7,000.00 soles.



- ORDEN de servicio N° 005973 del 07-11-2018, la Sub-Gerencia de Obras, contrata un ADMINISTRADOR DE OBRAS, para el MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CRUCE RICARDO PALMA A LA PLAZA PRINCIPAL DE COVIRIALI-SATIPO-JUNIN", por un monto de S/. 3,500.00 soles.

- ORDEN de servicio N° 006541 del 28-11-2018, la Sub-Gerencia de Obras, contrata un ADMINISTRADOR DE OBRAS, para el MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL CRUCE RICARDO PALMA A LA PLAZA PRINCIPAL DE COVIRIALI-SATIPO-JUNIN", por un monto de S/. 3,500.00 soles.

Que, de lo detallado, se observa que la recurrente prestó servicios eventuales de duración determinada en forma no consecutiva en los diferentes Obras que ha ejecutado la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Infraestructura del Gobierno Regional Junín, mediante Contratos de Locación de Servicios, por lo que corresponde analizar lo siguiente:

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Que, de acuerdo a los Contratos de Locación de Servicios precedente, se verifica que la recurrente realizó labores eventuales o accidentales de corta duración en periodos distintos y en forma no consecutiva, en la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, mediante Contratos de Locación de Servicios, regulados por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, los cuales señalan que *el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios (materiales o intelectuales) por cierto tiempo para realizar un trabajo determinado (máximo 06 años cuando se trata de trabajos profesionales y 03 años para otros servicios), a cambio de una retribución, lo que de ninguna manera genera o puede generar derecho laboral, en razón que la Entidad, sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se acordó en cada contrato que suscribió;*



Que, respecto, a la pretensión de la recurrente de acogerse a los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, que establece que los servidores que laboran por más de un año, desarrollando labores de naturaleza permanente, no podrán ser cesados, sino previo proceso administrativo disciplinario; **no es posible, en razón que las labores para las cuales ha sido contratado, fueron ocasionales y temporales de corta duración, es decir mientras existía la necesidad de servicios en un proyecto determinado;**



Que, de los párrafos precedentes, se verifica que la recurrente se encontraba bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041, que establece **que no están comprendidos en los beneficios de la Ley N° 24041, los servidores públicos contratados para desempeñar:**

1. Trabajos para una obra determinada
2. *Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.*
3. *Labores eventuales o accidentales de corta duración.*
4. **Funciones políticas o de confianza.**

Que, es preciso señalar que la prestación de un servicio específico en un área específica o insertada dentro de una organización estatal, no califica como función pública, sino como la prestación de un servicio de un tercero que una vez agotado el trabajo o actividad específica para el que fue contratado, su relación se extingue, y la entidad sólo estuvo o está obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se pactó en cada contrato de locación de servicios;



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de otro lado, es preciso informar que las Leyes de Presupuestos para el Sector Público hasta la actual Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018, **han prohibido el ingreso a la carrera pública bajo el régimen 276, es decir que solo se puede ingresar a esta modalidad por suplencia, reemplazo o por designación de cargos de confianza, más aun si se tiene en cuenta que toda plaza debe estar prevista en el CAP. y presupuestada en el PAP.** y aunado a ello la misma Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala cuales son los lineamientos para el ingreso a la carrera pública (ingreso por concurso público), en ese sentido también no es viable lo solicitado por la recurrente para ser reincorporado a su centro de labores, en razón nunca ocupó una plaza orgánica del CAP y PAP de la entidad, asimismo el proyecto de inversión donde prestó servicios ya concluyó;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1193-2018-GR-JUNÍN/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GRJ-GR y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como servidora contratada permanente, presentada por doña **GISELA DANILA MEDINA BRAVO**, en razón que durante los periodos 2017, y 2018, que prestó servicios, realizando trabajos eventuales a plazo determinado en la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional-Junín; relación laboral que se extinguió o concluyó una vez concluida la Obra, que se especifica para la que fue contratada, donde la entidad sólo estuvo y/o está obligado al pago de las contraprestaciones por los servicios prestados de acuerdo con las cláusulas pactadas en cada contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión de doña **GISELA DANILA MEDINA BRAVO**, respecto a que es aplicable a la reclamante el artículo 1° de Ley N° 24041, en razón que durante los periodos 2017 y 2018 que prestó servicios en el Gobierno Regional Junín, los efectuó mediante contratos de locación de servicios con vigencias a plazos determinados y/o temporales, realizó labores eventuales, accidentales o temporales de corta duración en las Obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, consecuentemente, **se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041.**

ARTÍCULO TERCERO.- CONSIDERANDO, que existe restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral N° 276, estipulada en la





Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 existe prohibición por lo tanto no es viable, la solicitud de reconocimiento como servidora contratada permanente requerido por doña **GISELA DANILA MEDINA BRAVO**, en razón que durante su permanencia en esta Institución presto servicios mediante contratos de Locación de Servicios, en el Gobierno Regional Junín; nunca existió en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP ni está presupuestado en el Presupuesto Analítico de Personal-PAP de la entidad, considerando que en la Obras donde prestó servicios, concluyo en su ejecución y presupuestalmente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junin y a la interesada.

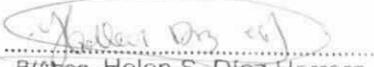
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JEBG-SDRRHH
VAC-COOR


.....
Abg. José Eduardo Bendezú Gutarra
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 ENE 2019


.....
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL